

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 28 ENE 2021

Proceso No. 11001400305020190130800

Revisados los documentos allegados al expediente con relación a la notificación realizada a la sociedad demandada, el Despacho no tiene en cuenta dicha notificación como quiera que no es claro si se trata de una notificación personal o por aviso.

Por lo que deberá la parte actora, proceder a notificar a la sociedad demandada en los términos de los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiendo que para este proceso no se da aplicación a lo estipulado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que dicha norma entró en vigencia después de la presentación de esta demanda, por lo que así las cosas, deberá darse aplicación a lo normado por el artículo 40 de la Ley 153 de 1887 modificado por el Art. 624 del Código General del Proceso.

En consecuencia, procédase de conformidad y como fue ordenado en el auto que libró mandamiento ejecutivo.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por anotación en el Estado No. 62 de hoy 29 ENE 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 28 ENE 2021

Proceso No. 11001400305020190130800

Atendiendo lo manifestado en escrito que antecede y en aplicación a lo estipulado por el numeral 1 del art. 597 del Código General del Proceso, de decide:

1. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.

2. Sin costas, como quiera que no fueron causadas.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 62 de hoy 29 ENE 2021, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.